

**GACETILLA INFORMATIVA (Para los Profesionales)**

**EL COLEGIO DE LICENCIADOS Y TÉCNICOS EN QUÍMICA E INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA INFORMA:**

\* Que en Asamblea Ordinaria de Matriculados del día 29 de Septiembre de 2020, se fijó la Tasa de Matriculación para el año 2020 en \$2000 para quienes tengan una antigüedad en el título de hasta dos años; de \$ 4000 para quienes tengan una antigüedad en el título de entre 2 y 5 años; y de \$ 6000 para quienes tengan una antigüedad en el título de más de 5 años.

Para los profesionales que tenían registro del Ministerio de Salud se ha resuelto una Tasa de Matriculación de \$1000 independientemente de la antigüedad del título.

También se fijó como Cuota de Mantenimiento a partir del otorgamiento de la Matrícula el monto de \$675 mensuales, y el interés punitivo por mora de 3% mensual. (Estos valores comenzarán a regir a partir del 1º de octubre de 2020.)

\* Que para el **Ejercicio Profesional** se exige como requisitos básicos poseer **título** de grado universitario expedido por universidades públicas o privadas, o de nivel terciario universitario o no universitario o de nivel medio expedido por instituciones públicas o privadas, debidamente certificado y reconocido -conforme la legislación vigente- por el Ministerio de Educación de la Nación o de las Provincias, según corresponda, y **encontrarse matriculado** en el Colegio de Lic. y Tcos. creado por Ley 9553 y su modif.. 10404

\* Que se realizarán Actos periódicos de entrega de Matrículas a los profesionales que cumplimenten los requisitos estipulados en los Arts. 22 y 23 de la Ley 9553, cuyas fechas serán informadas oportunamente.

\* Que según establece la Resolución del Directorio N° 20/11, se considerará caduco el trámite de matriculación si el profesional no cumplimentara los requisitos establecidos por Ley 9553 una vez transcurrido los ciento ochenta (180) días corridos desde la iniciación del trámite, sin restitución de los montos por tasa abonados al Colegio.

Que al inicio del trámite, si el solicitante lo pide, se le entregará una constancia de inicio de trámite con validez por 60 días. Si transcurrido ese lapso, el solicitante pide una segunda constancia, ésta tendrá un arancel de 10% del valor de la Cuota de Mantenimiento anual y una validez de 60 días. Si transcurrido el plazo, pide una tercera constancia, ésta tendrá un arancel de 15% del valor de la Cuota de Mantenimiento anual y una validez de 60 días, completando así el plazo final.